

24524 *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Dolores Romero, número 4, de esta capital, de don Severino Blázquez Valdevira.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, grupo final de Hermsilla, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Severino Blázquez Valdevira, de la vivienda sita en la calle Dolores Romero, número 4, de esta capital;

Resultando que el señor Blázquez Valdevira, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Félix Rodríguez Valdés, con fecha 5 de noviembre de 1934, bajo el número 1927 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de los de Madrid, al tomo 700 del archivo, libro 169 de la Sección primera, folio 132, finca número 3.780, inscripción sexta;

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 6 del plano general de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy señalada con el número 4, de la calle Dolores Romero, de esta capital, solicitada por su propietario, don Severino Blázquez Valdevira.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24525 *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso cuarto derecha, escalera izquierda, del paseo de Hériz, número 12, de San Sebastián, de don José Luis Díaz Moscoso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SS-I-1001/60, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Luis Díaz Moscoso, de la vivienda sita en piso 4.º derecha, escalera izquierda de la finca número 12 del paseo de Hériz, de San Sebastián;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián en el tomo 939, libro 32, Sección segunda, folio 239, finca número 1.816, inscripción segunda, según escritura de adjudicación de bienes al fallecimiento de don Félix Díaz López, otorgada ante el Notario de San Sebastián, don Rafael Navarro Díaz, con fecha 13 de mayo de 1968;

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1960 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 13 de junio de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus

disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º derecha, escalera izquierda de la finca número 12, del paseo de Hériz, de San Sebastián, solicitada por su propietario, don José Luis Díaz Moscoso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

24526 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Orense hace saber que en el día y a las horas que se indican se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del camino vecinal de Parada del Monte a Lobera, de los propietarios que se relacionan, en los parajes que también se expresan, del término municipal de Baños de Molgas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura incluida en el plan provincial de Servicios Técnicos de 1975, aprobado por el Consejo de Ministros en 4 de julio de 1975.

Relación que se cita, con expresión de número de parcela, propietario, vecindad, paraje, lindes, cultivo y superficie a ocupar en áreas

1. Manuel Peña González. Santa Baya. A Rocha. Norte, Sur y Este, pista y Oeste, más de la finca, Prado, 2,72.
2. Alejandro Zúñiga. Lobera. O Casal. Norte, sendero, Sur, Manuel Peña González, Este, pista y Oeste, sendero. Pastizal y monte. 1,06 y 0,86
3. Manuel Peña González. Lobera. O Casal. Norte, Alejandro Zúñiga; Sur, Antonio Salgado; Este, más de la finca y Oeste, pista. Labradío. 3,34.

Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas: 9 de diciembre del corriente año, a las once treinta horas para la parcela número 1; a las doce, para la parcela número 2, y a las doce treinta, para la parcela número 3, advirtiéndose que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 18 de noviembre de 1975.—El Presidente en funciones, Manuel García Manzano.—10.297-A.